

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado **076** 2022 00547

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que precede, pues no allegó prueba del contrato de arrendamiento celebrado por el demandante como arrendador y la demandada como arrendataria en la forma como lo exige el numeral 1º del artículo 384 del C.G.P., si se considera que no se acompañó prueba documental del aludido contrato, ni la confesión de esta hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, ni prueba testimonial siquiera sumaria que de cuenta de los elementos del contrato de arrendamiento objeto de la acción, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c292e37e0798daf9eaa10ce7e48047195493a42182e05b34f660f3ee86b1a8b**

Documento generado en 09/05/2022 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>